

Consulta Previa

Conoce más sobre uno de los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios

¿Qué es la Consulta Previa?

Es el derecho colectivo de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados por el Estado antes de aprobar alguna medida que pueda afectar directamente sus derechos colectivos.

¿Quién consulta?

El Estado, en sus tres niveles de gobierno: nacional, regional y local, y el Congreso de la República. La Ley del Derecho a la Consulta Previa llama "entidad promotora" a aquella entidad que consulta.

¿A quiénes se consulta?

Solo a los pueblos indígenas u originarios cuyos derechos colectivos se vean afectados por la medida.

¿Para qué es la Consulta Previa?

Para llegar a acuerdos de cumplimiento obligatorio, entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios.

¿Qué sucede si no se alcanza un acuerdo?

El Estado debe evaluar y tomar una decisión garantizando los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.



¿Qué se consulta?

Aquellas propuestas del Estado que podrían afectar directamente; es decir, que puedan producir cambios en la situación o en el ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, tales como el derecho a la tierra o territorio, a la lengua, identificación cultural y otros. En la Ley de Consulta Previa, a dichas propuestas se les llama "medidas".

¿Cuál es el rol del Ministerio de Cultura en los procesos de Consulta Previa?

El Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura es el órgano técnico especializado en materia indígena del poder ejecutivo. Concerta, articula y coordina la política estatal de implementación del derecho a la Consulta Previa.

Las medidas pueden ser:

1. Medidas legislativas: leyes u ordenanzas
2. Medidas administrativas: promovidas por entidades del poder ejecutivo, los gobiernos regionales y locales

También puede consultarse los planes, programas y proyectos de desarrollo nacional y regional.

Asimismo, tiene las siguientes funciones:

1. Brinda asesoría, capacitación y asistencia técnica en los procesos de Consulta Previa a los pueblos indígenas y a las diversas entidades del Estado
2. Realiza procesos de consulta sobre las medidas de su competencia

Etapas del proceso de Consulta Previa

1

Identificación de la medida a consultar

La entidad promotora determina si la propuesta que va a aprobar podría afectar directamente los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

Ejemplos de medidas:



Decreto Supremo



Resolución Directoral



Ordenanza Regional



Resolución Ministerial

2

Identificación de los pueblos indígenas u originarios

La entidad promotora identifica a los pueblos indígenas que serán consultados, conforme los criterios establecidos por la OIT, así como a sus organizaciones representativas.

Importante

Para identificar a los pueblos indígenas la entidad promotora toma en cuenta:

- La Base de Datos Oficial de los pueblos indígenas u originarios, publicada por el Ministerio de Cultura
- Información sobre los pueblos indígenas (base de datos nacionales, bibliografías, etc)
- Información recopilada por la entidad promotora en trabajo de campo

4

Información

La entidad promotora informa a los pueblos indígenas sobre las características de la medida a ser consultada y los derechos colectivos de los pueblos indígenas que podrían ser afectados por la medida.

Importante

- Para una buena información, es necesario usar un lenguaje sencillo y la lengua o lenguas de los pueblos consultados
- Debe usarse medios de comunicación con enfoque intercultural y cercanos a los pueblos consultados
- Dura entre 30 y 60 días calendario

5

Evaluación interna

Los pueblos consultados analizan los alcances de la medida, dejando constancia a la entidad promotora de los resultados de su evaluación. Los pueblos podrán estar de acuerdo con la medida o presentar modificaciones o propuestas.

Importante

- Para su evaluación, los pueblos consultados se organizan de acuerdo a sus usos y costumbres
- La entidad promotora brinda el apoyo logístico para la realización de esta etapa
- La entidad promotora no participa de esta etapa
- Dura como máximo 30 días

Reunión preparatoria

La entidad promotora y los pueblos indígenas u originarios se reúnen y elaboran el Plan de Consulta que indica cómo, cuándo, dónde y con quiénes se realizará las siguientes etapas.

Durante todas las etapas

debemos recordar los principios o reglas de la consulta:

- ▶ Buena fe
- ▶ Flexibilidad
- ▶ Plazo razonable
- ▶ Oportunidad
- ▶ No condicionamiento
- ▶ Interculturalidad
- ▶ Información oportuna

Desde la etapa de publicidad hasta la etapa de diálogo se cuentan 120 días como plazo máximo para los procesos de Consulta Previa.

6 Diálogo

Los representantes de los pueblos indígenas consultados y la entidad promotora dialogan sobre los fundamentos de la medida y sus consecuencias a sus derechos colectivos, así como sobre las propuestas, sugerencias y recomendaciones que formulen los pueblos indígenas.

Importante

- Aspectos clave para el diálogo son la buena fe, el respeto mutuo, flexibilidad y el deseo sincero de entendimiento
- Al final de la etapa de diálogo se firma el Acta de Consulta que contiene los acuerdos y desacuerdos del proceso de consulta, las opiniones, actos y ocurrencias durante el diálogo
- Los acuerdos del proceso de consulta son de obligatorio cumplimiento
- Dura como máximo 30 días, a ser extendidos justificadamente por acuerdo de las partes

3

Publicidad

La entidad promotora entrega a las organizaciones representativas de los pueblos indígenas los siguientes documentos.



Propuesta de medida que va a consultar



Plan de Consulta

Importante

Para la entrega de la propuesta de la medida se deberá considerar la lengua o lenguas de los pueblos indígenas que serán consultados.

7

Decisión

La entidad promotora adopta la decisión sobre la base de los resultados del proceso de Consulta Previa.

Importante

- Para adoptar la medida, la entidad promotora toma en cuenta:



Los acuerdos adoptados en la etapa de diálogo



Las opiniones de los pueblos indígenas a lo largo del proceso de Consulta Previa



Los derechos de los pueblos indígenas

- Ninguna decisión puede vulnerar los derechos de los pueblos indígenas

Lo que tenemos que saber de la **Consulta Previa**



Derecho de petición

Es el derecho de los pueblos indígenas a solicitar a una entidad del Estado:

- Que se realice un proceso de Consulta Previa
- Que se incluya al pueblo solicitante dentro de un proceso de Consulta Previa que se encuentre en trámite

Si se deniega el pedido, la apelación es resuelta por el Viceministerio de Interculturalidad



Reuniones preparatorias

La entidad promotora puede realizar, antes de la etapa de publicidad, reuniones preparatorias para elaborar el Plan de Consulta en coordinación con los pueblos indígenas.



Plan de Consulta

Documento público con información detallada sobre un determinado proceso de Consulta Previa. Debe contener la identificación de los pueblos a ser consultados; las obligaciones, tareas y responsabilidades de los actores; los plazos y el tiempo para consultar; la metodología; el lugar de reuniones e idiomas a utilizar y los mecanismos de publicidad, información, aclaración, acceso y transparencia. Debe ser adecuado a las características de la medida a consultar y tener enfoque intercultural y de género.



Intérpretes y traductores

Son quienes realizan la interpretación (oral) y la traducción (escrita) de información en las distintas etapas del proceso de Consulta Previa. Su trabajo permite la comunicación entre los funcionarios de la entidad promotora y los representantes de los pueblos indígenas.



Facilitadores

Contribuyen de forma imparcial para que el proceso de Consulta Previa se desarrolle de forma armónica y articulada.



Asesores

Cumplen tareas de colaboración técnica a los pueblos indígenas durante el proceso de Consulta Previa. No pueden desempeñar el rol de vocería.



Gobiernos regionales y municipales

Los gobiernos regionales y municipales o locales solo pueden realizar procesos de Consulta Previa si obtienen un informe favorable del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

www.gob.pe/cultura

Av. Javier Prado Este n.º 2465, San Borja
Lima - Perú



@mincu.pe



@minculturape



@minculturape



@minculturape



@minculturape